

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2023

Rad. 2021-00814

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte ejecutada contesto en tiempo **la reforma de la demanda** formulando excepciones de mérito, conforme se evidencia en el archivo digital No. 22.

De otra parte, se corre traslado de las excepciones de fondo y de la **solicitud de sentencia anticipada** a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días conforme al numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ